

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MSW070118MG4
Clave:26SO2015MD099
Bitacora:26/IP-0080/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0840-15
Vigencia 24 meses.



HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

MINERA SWF, S.A. DE C.V.
C. Luis Fernando Sánchez Lara.
Representante Legal
Calle: General Piña, No. 49 Local 3, Col, San Benito.
Hermosillo, Sonora, C.P. 82190.
Tel: 01(662) 2144708 y 285-53-50

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "SHIRLEY" promovido por la empresa **MINERA SWF, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **33 planillas** de barrenación de (10mx10m) y 48 barrenos que ocuparan una superficie de 0.48 has, así como 15 caminos o brechas de acceso ocupando (3,512.87 m X 4m de ancho) siendo 1.4051.97 Ha, y una superficie de caminos preexistente a rehabilitar de 0.1576 has, incluidos dos patios de maniobras y dos depósitos de material, ocupando una superficie de 1.9851 has en total dentro de una superficie de 74.5 has, que se ubica a 40 km al Norte de Arizpe, por la carretera No. 89 a Cananea virando a la izquierda para ingresar a un camino de terracería hasta llegar a un predio denominado Pozo Nuevo, dentro del municipio de Arizpe, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 13 de Noviembre del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "SHIRLEY" promovido por la empresa **MINERA SWF, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "SHIRLEY" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/050/15 publicado el 03 de diciembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las Unidades Administrativas, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

Que presenta escritura 18451, Vol. No. 305, de fecha 07 de abril del 2015, en donde la empresa **MINERA SWF, S.A. DE C.V.** otorga poder al C. Luis Fernando Sánchez Lara. ante el Lic. Ivan Flores Salazar, notario público No.53, de la Ciudad de Hermosillo, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

MINERA SWF, S.A. DE C.V.
Proyecto "SHIRLEY"
Página 1 de 6

COF



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MSW070118MG4
 Clave:26SO2015MD099
 Bitacora:26/IP-0080/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0840-15
 Vigencia 24 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015
 "2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "SHIRLEY" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "SHIRLEY" consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **33 planillas** de barrenación de (10mx10m) y 48 barrenos que ocuparan una superficie de 0.48 has, así como 15 caminos o brechas de acceso ocupando (3,512.87 m X 4m de ancho) siendo 1.4051.97 Ha, y una superficie de caminos preexistente a rehabilitar de 0.1576 has, incluidos dos patios de maniobras y dos depósitos de material, ocupando una superficie de 1.9851 has en total dentro de una superficie de 74.5 has, que se ubica a 40 km al Norte de Arizpe, por la carretera No. 89 a Cananea virando a la izquierda para ingresar a un camino de terracería hasta llegar a un predio denominado Pozo Nuevo, dentro del municipio de Arizpe, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "SHIRLEY" el programa de trabajo contempla **24 meses** algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

PROGRAMA DE TRABAJO 2015-2017 PROYECTO DE EXPLORACION MINERA DIRECTA SHIRLEY, ARIZPE, SONORA									
Reticula		Detalle de obras Proyecto de Exploración Minera Directa SHIRLEY						Superficie total a ocupar en terreno natural HA.	% de la reticula ocupada
Nº	Sup (ha)	Plazas de Barrenación	Dimensiones (m²)	Sup (ha) ocupada por las plazas	2 patios de maniobras y 2 depósitos para material recuperado	15 caminos de acceso Dimensiones (4m)	Sup (ha) ocupada		
298	74.5	48	100	0.4800	0.1000	3512.87	1.405	1.9851	2.665



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MSW070118MG4
Clave:26SO2015MD099
Bitacora:26/IP-0080/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0840-15
Vigencia 24 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

4 Unidades Ambientales (274.63ha) afectadas por las 48 plazas de barrenación (0.4800ha), mas las 1.4050ha de caminos de acceso sin exceder los LMP, de conformidad con la especificación de la NOM-120-SEMARNAT-2011 y sólo se prevee ajustes en la topografía en el trazo final. Lo cual representa el 1.9851ha del total de disturbio y el 2.6% de ocupación de retícula, dicha actividad no pone en riesgo la Funcionalidad Ecosistémica.

V. Que se manifiesta que el proyecto "SHIRLEY" se tiene la siguiente concesión minera:

Expediente	Nombre Titulo	SUPERFICIE Ha
82/39054	SHIRLEY	27,604.5416 Has

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

704



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MSW070118MG4
 Clave:26SO2015MD099
 Bitacora:26/IP-0080/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0840-15
 Vigencia 24 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015
 "2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA SWF, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**SHIRLEY**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **33 planillas** de barrenación de (10mx10m) y 48 barrenos que ocuparan una superficie de 0.48 has, así como 15 caminos o brechas de acceso ocupando (3,512.87 m X 4m de ancho) siendo 1.4051.97 Ha, y una superficie de caminos preexistente a rehabilitar de 0.1576 has, incluidos dos patios de maniobras y dos depósitos de material, ocupando una superficie de 1.9851 has en total dentro de una superficie de 74.5 has, que se ubica a 40 km al Norte de Arizpe, por la carretera No. 89 a Cananea virando a la izquierda para ingresar a un camino de terracería hasta llegar a un predio denominado Pozo Nuevo, dentro del municipio de Arizpe, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**SHIRLEY**" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa o diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

DH	Coordenadas UTM		Prof. Mt	Acceso	DH	Coordenadas UTM		Prof. Mt	Acceso
	Este WSG 84	Norte WGS 84				Este WSG 84	Norte WGS 84		
DH-01	561871	3394000	800	Solo rehabilitar camino	DH-25	56470	3394600	800	Hacer acceso Solo rehabilitar

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MSW070118MG4
Clave:26SO2015MD099
Bitacora:26/IP-0080/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0840-15
Vigencia 24 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

DH-02	561871	3394000	800	Solo rehabilitar camino	DH-26	561660	3394800	800	Camino solo rehabilitar
DH-03	561780	3394200	800	Solo rehabilitar camino	DH-27	561660	3394800	800	camino
DH-04	561780	3394200	1000	Solo rehabilitar camino	DH-28	5620210	3394800	800	Hacer acceso
DH-05	561780	3394200	1000	camino	DH-29	562470	3394800	800	Hacer acceso
DH-06	561898	3393800	1000	Solo rehabilitar camino	DH-30	561731	3394400	600	Hacer acceso
DH-07	561898	3393800	1000	Solo rehabilitar camino	DH-31	562456	3394200	1000	Hacer acceso
DH-08	561898	3393800	1000	Solo rehabilitar camino	DH-32	561931	3394000	800	Hacer acceso
DH-09	561964	3393600	1000	Solo rehabilitar camino	DH-33	562180	3394000	800	Hacer acceso
DH-10	561964	3393600	1000	Solo rehabilitar camino	DH-34	562500	3393800	600	Hacer acceso
DH-11	561988	3393500	800	Solo rehabilitar camino	DH-35	562500	3393800	800	Hacer acceso
DH-12	561988	3393500	1000	Solo rehabilitar camino	DH-36	562517	3393600	800	Hacer acceso
DH-13	562034	339400	800	Solo rehabilitar camino	DH-37	562382	3393600	800	Hacer acceso
DH-14	562034	3393400	1000	Solo rehabilitar camino	DH-38	562650	3393600	800	Hacer acceso
DH-15	562145	3393400	800	Hacer acceso	DH-39	562650	3393600	800	Hacer acceso
DH-16	562025	3394200	1000	Hacer acceso	DH-40	562325	3393500	800	Hacer acceso
DH-17	562130	3394400	800	Solo rehabilitar camino	DH-41	562407	3393400	800	Solo rehabilitar camino
DH-18	562341	3394400	800	Solo rehabilitar camino	DH-42	562620	393400	800	Hacer acceso
DH-19	561877	3394500	800	Hacer acceso	DH-43	562384	3393200	800	Solo rehabilitar camino
DH-20	561877	3394500	1000	Hacer acceso	DH-44	562384	3393200	1000	Solo rehabilitar camino
DH-21	562134	3394500	800	Solo rehabilitar camino	DH-45	562581	3393200	800	Hacer acceso
DH-22	561785	3394600	800	Hacer acceso	DH-46	562259	3393000	1000	Solo rehabilitar
DH-23	561785	3394600	800	Hacer acceso	DH-47	562259	3393000	1000	Solo rehabilitar
DH-24	562071	3394600	800	Hacer acceso	DH-48	562718	3393000	800	Hacer acceso

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "SHIRLEY" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "SHIRLEY" se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MSW070118MG4
Clave:26SO2015MD099
Bitacora:26/IP-0080/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0840-15
Vigencia 24 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA SWF, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución Lic. Luis Fernando Sánchez Lara por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/GVL/GDGS//JLVV *2015.

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ MINERA SWF, .A. de C.V. /Proyecto "SHIRLEY".doc